

restantes se imbuirán en el Suroeste del Peñón
de S. S. también se provea obligación de las
Casas de Cuanto a el oficial para que este
les señale la era que dexan Amasar eligiendo
por este medio los perjurios que se no efectuare
aun pueden cumplirse

3.^a Fue si por algun evento de los Panaderos & amas
especies se viere en la urgente necesidad de
Amasar en lo interior del día y fuera del tío
po que les este prevenido, recoran acudir a esta
Real Justicia a solicitar su permiso proporción
do los motivos que para ello tengan el qual se les
concedera si se hallare justa su pretension

4.^a Se previene para evitar la grave perjurios
que se estan experimentando que todos los Peñeros
de esta Villa cobren sus hablas a corte con
su correspondiente diez ó seis a excepción
de la del Señor Cana o el del de S. Ex.^a que
son o fueren

Todos los quales sus Capítulos se observaran
inviolablemente, bajo la pena de las Personas
que contraxerieren a ellos de quatro ducados
de Malta por la primera vez, por la segunda
doble, y por la tercera se procedera con sus pechos
a su inconvención a lo que hubiere lugar
por nro. Y para que llega a noticia de los

